

Considerando: que según el artículo 17 de la misma Constitución, la Soberanía sólo reside en el pueblo, y que este es un acto reservado á ella;

Considerando: que este Alto Cuerpo ha declarado solemnemente reconocer la necesidad de revisar al Pacto Fundamental, acogiendo favorablemente la espontánea manifestación de esos mismos pueblos;

Prévias las tres lecturas constitucionales y declarada la urgencia,

DECRETA:

Art. 1º. Desde la promulgación del presente decreto, se declara el Congreso en Convención Nacional.

Art. 2º. Los Poderes Ejecutivo y Judicial continuarán en el ejercicio de sus funciones administrativas, conformándose para ello á lo que determinan las leyes.

Dado en la Sala de sesiones del Congreso Nacional á los 24 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Alejandro S. Vicioso.—Los Secretarios.—J. M. Molina.—S. A. de Moya.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 24 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,

U. HEUREAUX.

Refrendado:—El Ministro de lo Interior y Policía, encargado de la Cartera de Justicia &.—W. Figuereo.

Núm. 2600.—RESOLUCION del C. N. aprobando la concesión otorgada por el P. E. de fecha 17 de Setiembre al Sr. F. L. Vasquez para el establecimiento de pesquerías en la bahía de Samaná.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista y examinada la concesión otorgada al señor F. L. Vázquez por el P. E. en fecha 17 de Setiembre del año actual, para el establecimiento de una pesquería en grande escala en la Bahía de Samaná;

Visto el artículo 25, inciso 36 de la Constitución,

RESUELVE:

Art. único. Aprobar en todas sus partes la concesión otorgada por el P. E. al ciudadano F. L. Vázquez en fecha 17 de Setiembre del año actual para el establecimiento de una pesquería en grande escala en la Bahía de Samaná, *añadiéndole la exoneración de derechos á dos lanchas pescadoras y dos botes viveros, por una sola vez.*

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional á los 12 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Alejandro S. Vicioso.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—J. M. Molina.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento etc. Into.—W. Figuereo.

Núm. 2601.—DECRETO del C. N. autorizando al Instituto Profesional á otorgar título de Maestro de Obras para fábricas urbanas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la consulta elevada á este Alto Cuerpo por el ciudadano Ministro de Instrucción Pública;

Vista y examinada la concesión otorgada al señor F. L. Vázquez por el P. E. en fecha 17 de Setiembre del año actual, para el establecimiento de una pesquería en grande escala en la Bahía de Samaná;

Visto el artículo 25, inciso 36 de la Constitución,

RESUELVE:

Art. único. Aprobar en todas sus partes la concesión otorgada por el P. E. al ciudadano F. L. Vázquez en fecha 17 de Setiembre del año actual para el establecimiento de una pesquería en grande escala en la Bahía de Samaná, *añadiéndole la exoneración de derechos á dos lanchas pescadoras y dos botes viveros, por una sola vez.*

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional á los 12 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Alejandro S. Vicioso.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—J. M. Molina.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento etc. Into.—W. Figuereo.

Núm. 2601.—DECRETO del C. N. autorizando al Instituto Profesional á otorgar título de Maestro de Obras para fábricas urbanas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la consulta elevada á este Alto Cuerpo por el ciudadano Ministro de Instrucción Pública;

Vista y examinada la concesión otorgada al señor F. L. Vázquez por el P. E. en fecha 17 de Setiembre del año actual, para el establecimiento de una pesquería en grande escala en la Bahía de Samaná;

Visto el artículo 25, inciso 36 de la Constitución,

RESUELVE:

Art. único. Aprobar en todas sus partes la concesión otorgada por el P. E. al ciudadano F. L. Vázquez en fecha 17 de Setiembre del año actual para el establecimiento de una pesquería en grande escala en la Bahía de Samaná, *añadiéndole la exoneración de derechos á dos lanchas pescadoras y dos botes viveros, por una sola vez.*

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional á los 12 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Alejandro S. Vicioso.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—J. M. Molina.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento etc. Into.—W. Figuereo.

Núm. 2601.—DECRETO del C. N. autorizando al Instituto Profesional á otorgar título de Maestro de Obras para fábricas urbanas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la consulta elevada á este Alto Cuerpo por el ciudadano Ministro de Instrucción Pública;

Vista y examinada la concesión otorgada al señor F. L. Vázquez por el P. E. en fecha 17 de Setiembre del año actual, para el establecimiento de una pesquería en grande escala en la Bahía de Samaná;

Visto el artículo 25, inciso 36 de la Constitución,

RESUELVE:

Art. único. Aprobar en todas sus partes la concesión otorgada por el P. E. al ciudadano F. L. Vázquez en fecha 17 de Setiembre del año actual para el establecimiento de una pesquería en grande escala en la Bahía de Samaná, *añadiéndole la exoneración de derechos á dos lanchas pescadoras y dos botes viveros, por una sola vez.*

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Nacional á los 12 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente.—Alejandro S. Vicioso.—Los Secretarios.—S. A. de Moya.—J. M. Molina.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 25 días del mes de Octubre de 1887; año 44 de la Independencia y 25 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento etc. Into.—W. Figuereo.

Núm. 2601.—DECRETO del C. N. autorizando al Instituto Profesional á otorgar título de Maestro de Obras para fábricas urbanas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la consulta elevada á este Alto Cuerpo por el ciudadano Ministro de Instrucción Pública;